

Santiago, 25 FEB. 2008

VISTOS:

- 1) La denuncia de la Corporación Altos de Cantillana, de 22 de noviembre de 2007, presentada en contra de Movistar S.A. por presunta discontinuidad en el servicio de telefonía móvil e incumplimiento de contrato, a raíz de la migración que la empresa estaría haciendo a la tecnología GSM.
- 2) El informe elevado al Fiscal infrascrito por la División Jurídica, de 20 de febrero de 2008;
- 3) Lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Ley N° 211, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que el problema de migración, como consecuencia del cumplimiento de lo dispuesto por el H. Tribunal en su Resolución N° 02/2005, no es materia que corresponda per se ser conocida por esta Fiscalía; puesto que compete a la Subsecretaría de Telecomunicaciones fiscalizar que las empresas den cumplimiento a las disposiciones en la materia y, en particular, a las referidas a la continuidad de servicio para los usuarios.
- 2) Que los hechos reseñados en la denuncia no constituyen infracciones a la libre competencia.

RESUELVO:

ARCHÍVESE la investigación Rol N° 1070-07 FNE.

Regístrese y comuníquese a los interesados.




ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO